



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2018-00007-00

CONSIDERACIONES

Toda vez que lo solicitado por la parte demandante es procedente, se accederá a ello y, en consecuencia, se decretará la medida cautelar solicitada y se libraré el oficio correspondiente.

De otro lado, se reconoce personería a la sociedad DEFENSA TÉCNICA LEGAL S.A.S., representada legalmente por EDISON ALBERTO ECHAVARRÍA VILLEGAS, para que represente a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Así las cosas, no se resolverá respecto al poder otorgado a GESTIÓN JURÍDICA COSSIO & ASOCIADOS S.A.S. y posterior renuncia al mismo, por sustracción de materia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario que la demandada percibe al servicio de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS BRISAS S.A.S. Oficiése en tal sentido al cajero pagador, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y párrafo 2º del C.G.P.).

RADICADO N°. 2018-00007-00

Así las cosas, una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaNH LwP9sNVlrf7L3Pgzcb8B8JldM0OWyuTmqS3CaMfq4A?e=bl6idu

Se advierte que la contraseña para acceder a los oficios, será publicado el día 04 de marzo de 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

SEGUNDO: Reconocer personería a la sociedad DEFENSA TÉCNICA LEGAL S.A.S., representada legalmente por EDISON ALBERTO ECHAVARRÍA VILLEGAS, para que represente a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

031
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed07eef14ca5aaa6a7bc86d9f3492e2cd4ef2a858e07bb10ddcb039c72fe969a**

Documento generado en 21/02/2022 12:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>